

Expte. 63110

LA PLATA, 5 de abril de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11473

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Convenio Específico suscripto con fecha 30/11/2016 entre la Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Ingeniería y este Municipio para la asistencia técnico específica como consecuencia del Convenio Marco de fecha 21/03/2016 de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma

ANEXO I



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA



CONVENIO ESPECIFICO

entre

la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Entre la Municipalidad de La Plata, en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por el Señor Intendente Dr. Julio Garro, y la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "La Universidad", representada por su Presidente Lic. Raúl Perdomo a través de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "La Facultad", representada en este acto por el Señor Decano, Doctor Ingeniero Marcos D. Actis, acuerdan firmar el presente Convenio Especifico correspondiente a la asistencia técnico-científica como consecuencia del Convenio Marco de fecha 21 de marzo de 2016 (celebrado entre las mismas partes), de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" encomienda a "LA FACULTAD", a través de la Unidad de Investigación y Desarrollo en Ingeniería Civil del Departamento de Construcciones (UIDIC), la tarea de Asistencia Técnica de las obras de pavimentos rígidos y/o flexibles y de las tareas de mantenimiento de las obras de pavimentación existentes, que lleve a cabo "LA MUNICIPALIDAD" en el Partido de La Plata. Dicha asistencia consistirá principalmente en asesorar integralmente la obra municipal, en las tareas de inspección y seguimiento de las obras, así como efectuar la supervisión y realización de los ensayos de probetas y muestras de hormigón, mezclas asfálticas y demás materiales de las obras que se ejecuten en el convenio, según los tipos y cantidades que se encuentren especificados en los Pliegos de Licitación de las obras.

Las principales tareas comprometidas son:

- Acciones inmediatas a seguir ante un problema planteado.
- Proposición de metodologías y planes de trabajo para resolver las consultas formuladas.
- Asesoramiento sobre los planes de trabajo presentados por los contratistas de la Municipalidad y su cumplimiento.
- Cooperación y asistencia técnica para las tareas de inspección de las obras en ejecución, incluyendo la realización de ensayos de laboratorio que podrían ser requeridos por el municipio, de acuerdo a las especificidades de los trabajos en ejecución.
- Utilización de un Sistema de Información Geográfica (S.I.G.) para la carga y representación de las intervenciones que se desarrollen, con un objeto informativo. Asimismo se elaborará una propuesta, en base a la experiencia adquirida con el presente convenio, para la posterior evaluación del Municipio, de una base de datos integral de las calzadas y caminos del partido de La Plata, con sus evaluaciones de estado y situación general, que permita la aplicación en el futuro de modelos de gestión y planificación integral. De considerarse la propuesta de interés, será motivo de una adenda o nuevo convenio para su concreción.
- Emitir opinión, a pedido de "LA MUNICIPALIDAD", sobre la interpretación de casos dudosos o conflictos que se presenten durante la ejecución de las obras.

Dr. MANUEL MULLO
Subcomandante en Jefe
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA



Asistir técnicamente a "LA MUNICIPALIDAD" emitiendo opinión a requerimiento de la misma sobre proyectos y/o soluciones técnicas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

Asesorar sobre la planificación de las obras a realizar por el Municipio y su posible orden de prioridad.

- Realización de actividades de capacitación, dirigidas a optimizar las potencialidades de los recursos humanos involucrados en todo el proceso de inspección y producción de las obras en ejecución.

Todas estas actividades serán desarrolladas de acuerdo al siguiente esquema de trabajo

1- En Planta y Laboratorio

- Recopilación de documentación antecedente y análisis de la misma.
- Verificación de instalaciones y equipamiento de Laboratorio que sirvan para cumplir con las rutinas y frecuencias de los ensayos de control especificados por medio de check list.
- Relevamiento visual del estado general de las plantas productoras de mezcla asfáltica y/u hormigón. Verificación por medio de check list.
- Se realizará en forma aleatoria ensayos de contraste de los materiales componentes de mezclas asfálticas u hormigones.
- Toma de muestras de agregados en acopios para verificación de granulometrias.
- Toma de muestra de ligante asfáltico para verificación de sus características.
- Control de Temperatura de la mezcla asfáltica elaborada en planta.
- Toma de muestra de mezcla asfáltica elaborada. Evaluación de parámetros mecánicos y volumétricos.
- Se presenciaron en forma aleatoria algunos ensayos de obra a fin de constatar el cumplimiento de las normas de ensayo vigentes en el presente contrato y los resultados obtenidos.
- Verificación de Formulación de obra.
- Análisis de la documentación de las fórmulas de obra presentadas.
- Controles rutinarios de hormigón en obra previo colocación, asentamiento, inspección visual de segregación, toma de probetas, control visual de pasadores y juntas. Ensayo riego de calidad de membrana de curado.

2- En Gabinete.

- Capacitación del personal que asigne el Municipio en todo lo referente a los procesos de control de calidad de los materiales y de su disposición final en obra.
- Evaluación de los planes de trabajo formuladas por las empresas y sus metodologías de aplicación.
- Asesoramiento en casos especiales con problemas que salen de la rutina.
- Verificación general de los proyectos para detectar posibles problemas de diseño, de escurrimiento, de interferencias y metodológicos.

Dr. MARÍA FORTALDO
Secretaria Ejecutiva
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



3- En Frente de Obra

Análisis de los procesos constructivos mediante la utilización de Check List, detallando la calidad de los trabajos ejecutados en la calzada previa, durante y posteriormente al bacheo o la pavimentación; como así también, el control de estado y cantidad de equipos.

- Constatación de temperatura de la mezcla elaborada, relevamiento visual del material transportado y control de asentamiento in situ.
- Se tomarán muestras in situ en forma aleatoria y se realizarán ensayos de contraste de las mezclas asfálticas colocadas como bases o carpeta de rodamiento, para constatar el cumplimiento de la normativa vigente por parte de la empresa contratista.
- Control de Compactación. Extracción de testigos de carpeta de mezcla asfáltica u hormigón, en sectores seleccionados. Sobre los mismos se determinará espesor densidad aparente y cálculo de vacíos residuales, y resistencia a compresión simple según corresponda. Los testigos serán extralidos con equipo y personal de la empresa contratista bajo la supervisión de la Facultad de Ingeniería.
- Medición de Lisura con regla de 3 metros de longitud, en correspondencia con juntas transversales que se elijan al azar en cada uno de los sectores donde se hallan desarrollado tareas de bacheo o repavimentación, tomando lectura en borde interno, eje y borde externo de carril, en tres posiciones distintas.

Las prestaciones a que se refiere la asistencia técnica antes descripta que desarrollará "LA FACULTAD" serán obras de pavimentación que contratará "LA MUNICIPALIDAD" y que se encuentran comprendidas en el casco urbano y en los centros comunales o delegaciones del Partido de La Plata.

SEGUNDA: Se deja expresamente aclarado que "LA FACULTAD" no tendrá injerencia alguna en los convenios que "LA MUNICIPALIDAD" celebre con los contratistas de las obras, quedando enmarcada la tarea de "LA FACULTAD", a través de la UIDIC, al asesoramiento directo a "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo a los requerimientos de asistencia que ella defina ante cada caso particular.

"LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir a "LA FACULTAD" su asistencia en las reuniones que se celebren con los contratistas, sin que su participación pueda obligar a "LA MUNICIPALIDAD" en sus relaciones contractuales con sus contratistas.

TERCERA: La toma y extracción de muestras, así como el transporte de las mismas correspondientes a obras ya ejecutadas por la contratista, será realizada por "LA FACULTAD", encontrándose a su cargo los ensayos de conformidad a las normas técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, debiendo entregar "LA FACULTAD" los resultados obtenidos a "LA MUNICIPALIDAD" en informes mensuales de avances de obra, conforme a las normas técnicas establecidas.

CUARTA: El presente contrato se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2018 el mismo será renovable por periodos anuales, quedando implícita la continuidad del mismo de no mediar comunicación fehaciente en contrario de alguna de las partes, la cual deberá expresarse con un plazo mínimo de treinta (30) días previos a su vencimiento.

DR. MARÍA LIDIA CALCO
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Presidente
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA FACULTAD" los servicios contratados de la siguiente manera:

- a- Pagos mensuales de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$535.000,00)
- b- Esta forma de pago se realizará por mes vencido, dentro de los veinte (20) días de conformada la factura, lo que se llevará a cabo dentro de las 48 horas de presentada la misma ante el Organó de Control.

SEXTA: De producirse durante la ejecución del presente Convenio una variación en más de un 15% tomando como referencia el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) elaborado por el INDEC, siempre por causas no previstas por las partes, en donde la parte que se considere afectada podrá solicitar a la otra una revisión del precio convenido.

SÉPTIMA: La Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Ingeniería pone en conocimiento de la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA que la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula n° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-67798003-2, con domicilio en calle 1 n° 732 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACION, administrará los fondos contemplados en el presente Convenio, en su carácter de UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (U.V.T.). La Municipalidad de La Plata toma conocimiento de lo manifestado por la UNLP y presta conformidad a la participación de la mencionada Fundación. Como consecuencia de lo expuesto la Fundación será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos, a cuyo fin la UNLP expresamente autoriza esta modalidad, debiendo considerar que los pagos realizados a la Fundación implicarán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidos entre las partes.

OCTAVA: "LA FACULTAD" pondrá en forma permanente a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un equipo integrado por:

Tareas de campo: cuatro (4) ingenieros con incumbencia profesional, y diez (10) alumnos, incluida la movilidad para los traslados a los emplazamientos de obra con el objeto de cumplir su cometido.

Tareas de gabinete y laboratorio: un (1) ingeniero con incumbencias, dos técnicos de laboratorio, dos alumnos avanzados en la carrera y un asistente administrativo.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir a "LA FACULTAD" una mayor cantidad de profesionales o asistentes técnicos a los asignados en la cláusula precedente, en cuyo caso se aplicará un ajuste proporcional a los montos contractuales establecidos, que surgirán de establecer una relación en correspondencia con la ampliación de los recursos solicitados y los costos comprometidos en la ejecución del actual programa.

DÉCIMA: "LA FACULTAD" designará un coordinador titular y uno suplente, quienes serán responsables por parte de la misma del cumplimiento del presente contrato. A su vez "LA MUNICIPALIDAD" designará un responsable titular y uno suplente que lo represente a los mismos fines.

DR. MATÍAS...
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Asistente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



DÉCIMA PRIMERA: De común acuerdo, las partes establecen que las comunicaciones de todo tipo para ser tenidas por válidas, deberán realizarse, siempre que se sigan las pautas que a continuación se especifican:

El Municipio, a través de su coordinador del Convenio -o quién este designe-, hará la solicitud de intervención correspondiente a la UIDIC con una anticipación mínima de 24 horas, la que se deberá formalizar mediante correo electrónico. La comunicación deberá indicar el tipo y cantidad de intervenciones solicitadas, ubicación de las muestras y/o ensayos a realizar, empresa contratista, y contacto con el personal responsable de la ejecución de los trabajos. Asimismo, para el caso de toma de muestras, que por sus características requieran de la coordinación de horarios, se deberá indicar un rango de ejecución estimada de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA: Cuando se produzcan hechos que las partes consideren como caso fortuito o fuerza mayor, que de algún modo impidan o entorpezcan el cumplimiento de una o varias obligaciones del contrato, la parte que se sienta afectada deberá denunciarla a la otra dentro de los diez (10) días de que dichos hechos comiencen a manifestarse.

DÉCIMA TERCERA: Son causas que habilitan la extinción del presente contrato, las siguientes:
 a.- Falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas de los pagos que se deriven del presente convenio.
 b.- Incumplimiento por "LA FACULTAD" de la presentación del servicio comprometido en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio está exento del pago del impuesto de sellos. Si por cualquier circunstancia variara la legislación impositiva y, en consecuencia, el presente convenio se encontrara gravado por el impuesto de sellos, el mismo será soportado por "LA MUNICIPALIDAD"

DÉCIMA QUINTA: Las partes someten todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del presente convenio a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA SEXTA: A requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el presente convenio podrá servir de base para la ejecución de trabajos adicionales a la asistencia técnica convenida. Podrán ser objeto de dichos trabajos adicionales todos aquellos requerimientos que "LA MUNICIPALIDAD" demande a "LA FACULTAD" y que consideren excluidos de la asistencia técnica convenida, a criterio de "LA MUNICIPALIDAD". Para instrumentar el trabajo adicional se requerirá un pedido expreso de "LA MUNICIPALIDAD" en el que se detalle el trabajo a realizar. Frente al requerimiento formulado, "LA FACULTAD" confeccionará su oferta por el trabajo requerido, consignando el alcance del objeto de la prestación, precio, forma de pago, plazo de ejecución y demás condiciones que resulten necesarias conforme al trabajo a realizar. La conformidad de "LA MUNICIPALIDAD" a la oferta de "LA FACULTAD" se plasmará en una Adenda al presente Convenio Específico.

Dr. MARIANO...
 Presidente
 Consejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
 Presidente
 Consejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.

Lic. Raúl Perdomo
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Julio Garro
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Decano
Facultad de Ingeniería de la UNLP

Dra. MARÍA LIDIA FIDALGO
Secretaria de Gobierno
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata